



BOLETIN OFICIAL

N° 509/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 05
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 13
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 15
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 18
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 20



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0721 – 19 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0257/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67, Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.196 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 3/2024;

Que, del total de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de Pesos trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$396.344) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la secretaria de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;



B.O.M. N°509/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$396.344) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 3/2024 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo..



Secretaría de Desarrollo y Producción

Resolución N°0084 – 19 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0485/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mereles, Jesica Elizabeth CUIT 23-33779764-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE ALFAJORES ARTESANALES, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CHOCOLATERIA”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 07 de junio del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES, PRODUCTOS DE PANADERIA Y CHOCOLATERIA” propiedad de la Sra. Mereles, Jesica Elizabeth con dirección en Estancia El Recuerdo S/N Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M. N°509/2024

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Mereles, Jesica Elizabeth por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0085 – 19 de Junio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0584/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. DE LELLIS, JOHANNA VANESA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 03 de junio del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ACCESORIOS EN RESINA**” propiedad de la Sra. **DE LELLIS, JOHANNA VANESA** con domicilio en calle **ESPAÑA N° 64** con Nomenclatura Catastral **C 1; S B; MZ 158; PC 10;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. **DE LLELIS, JOHANNA VANESA** por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0086- 19 de Junio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0935/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. **MUZICANTE, VIVIANA EDITH** ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M. N°509/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 22 de mayo del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANIAS EN TELAR**” propiedad de la Sra. **MUZICANTE, VIVIANA EDITH** con domicilio en calle **DE LOS HORNEROS N° 393** con Nomenclatura Catastral **C 1; S E; MZ 18, PC 18;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. **MUZICANTE, VIVIANA EDITH** por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



Resolución N°0087 – 19 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0675/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. DI BENEDETTO SANDRA ELISA, ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 05 de junio del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA Y ARTESANÍAS EN TELA Y LANA**” propiedad de la Sra. **DI BENEDETTO, SANDRA ELISA** con domicilio en, **Somonte N° 65 “B”, Barrio Prado**, con Nomenclatura Catastral **C 1; S D; MZ 25; PC 4**, de San Antonio de Areco.-

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M. N°509/2024

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Di Benedetto, Sandra Elisa por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0088 – 19 de Junio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0795/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bay, Alex CUIT 20-38935060-6 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “Fraccionamiento de miel”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 21 de mayo del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “Fraccionamiento de miel” propiedad del Sr. Bay, Alex con dirección en calle Ex Burgueño 458, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Bay, Alex por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0089 – 19 de Junio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1512/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ludueña, Lidia Lucía CUIT 27-17279451-9 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y BOMBONES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



B.O.M. N°509/2024

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 22 de mayo del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y BOMBONES” propiedad de la Sra. Ludueña, Lidia Lucía con dirección en calle Guido 3, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Ludueña, Lidia Lucía por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0714 – 19 de Junio de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0074-M/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0549/24 cuya copia obra a fs. dieciséis (16) del presente, y a solicitud de la agente MAIDANA MARIA BELEN Legajo Personal N° 3352, quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad, le fue extendida su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0272/24 a partir del 19 de abril de 2024 y hasta el 17 de julio de 2024;

Que, a fs. dieciocho (18) la agente solicita se deje sin efecto la misma para reincorporarse a sus tareas habituales a partir del 6 de mayo de 2024;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0272/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 6 de mayo de 2024, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0272/24 y su extensión Decreto N° 0549/24, a la agente MAIDANA MARIA BELEN (MI. N° 38.588.371; Legajo Personal N° 3352), quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N°509/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N°0717 – 19 de Junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0439/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PASTORI, Silvina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. ciento uno (101), la docente presenta certificado médico por tres (3) días diecisiete (17) días con goce integro de haberes;

Que la docente PASTORI, Silvina se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas” y como preceptora titular turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”;

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes HEREDIA Jaqueline Micaela y SULLE, María Belén se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°509/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente PASTORI SILVINA (M.I N° 29.276.123, Legajo Personal N°9375) como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” desde el 03 de abril de 2024 hasta el 05 de abril de 2024 inclusive.

ARTICULO 2º. Designese a la docente HEREDIA JAQUELINE MICAELA (M.I N° 38.422.455, Legajo Personal N°9796) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 03 de abril de 2024 hasta el 05 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. Designese a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 03 de abril de 2024 hasta el 05 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0718 – 19 de Junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1129/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según expediente administrativo N° 4102-0790/22 se tramita el cambio de cargo de la docente ONZARI, Josefina de maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” al cargo de preceptora titular en el turno mañana en el mismo Establecimiento;



Que es necesario cubrir el cargo de maestra de sala para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la Sra. Secretaria de Educación y Deportes le ofrece el cargo de maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche", a la docente FAGGIANI, Agustina quien acepta como tal obra en el acta adjunta a fs. cincuenta y uno (51);

Que la docente FAGGIANI, Agustina se desempeñaba como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli", renunciando al mismo a partir del 07 de abril de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente FAGGIANI AGUSTINA (MI. N° 38.156.520, Legajo Personal N° 9685) a partir del 07 de abril de 2024 como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FAGGIANI AGUSTINA (MI. N° 38.156.520, Legajo Personal N° 9685) como maestra de sala titular turno mañana a partir del 08 de abril de 2024, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.



B.O.M. N°509/2024

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0715 – 19 de Junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0598-S/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde el Sindicato de Trabajadores se solicita se proceda al pase en comisión de la agente LOFREDO MARIA ALEJANDRA Legajo Personal N° 1114, quien actualmente se encuentra prestando servicios como personal de servicio y maestranza dentro de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, a fs. tres (3) la mencionada Secretaría ratifica el traslado de la agente;

Que, en conformidad con el artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265, promulgada por Decreto N° 1488, el agente puede ser concedido en comisión dentro o fuera de la jurisdicción específica, concreta o temporaria que responda a las necesidades del organismo de origen, debiendo el agente ser designado en comisión por un término no mayor a seis (6) meses, con posibilidad de prorrogar dicha designación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 27 de mayo de 2024, y por el término de seis (6) meses, al pase en comisión a la Sede local del Sindicato de Trabajadores Municipales, a la agente LOFREDO MARIA ALEJANDRA (M. I. N° 21.653.286, Legajo Personal 1114), quien dentro de la Estructura Programática Municipal, se encuentra como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. Dispónese, que de manera mensual, el Sindicato de Trabajadores Municipales, debe certificar de manera fehaciente ante la Dirección de Recursos Humanos, la prestación de servicios de la agente Lofredo María Alejandra.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, comuníquese al agente y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°509/2024

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0716 – 19 de Junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0356-G/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de González Saborido Patricio José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fr. IV, Pc: 21, Uf: 03 ubicado en calle Félix Fernández y calle a ceder, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/18;

Que, a fs. 26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 31 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 35757, obrante a fs. 35;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36/37 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de González Saborido Patricio José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fr. IV, Pc: 21, Uf: 03 ubicado en calle Félix Fernández y calle a ceder, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto N°0719 – 19 de Junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1379-A/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Acuña Marisa Celia y Pérez Borda Alberto German situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 18, Pc. 4b: ubicado en calle Bolivar entre Lavalle y Segundo Sombra, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/14;

Que a fs. 16 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, a fs. 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°509/2024

Que, la obra ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 37 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N.º 314626 conforme se indica al volante de pago a fs.39;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 40/41 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 43/44 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 46 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 33, propiedad de Acuña Marisa Celia y Pérez Borda Alberto German situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 18, Pc. 4b: ubicado en calle Bolívar entre Lavalle y Segundo Sombra, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.



Decreto N°0720 – 19 de Junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0306-D/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Domínguez Muñoz María Jesús situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 56, Pc: 2c ubicado en el Boulevard Zerboni entre calle Arellano y Boulevard Héroes de Malvinas, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por obra ampliación a construir, conforme recibo N.º 36183, obrante a fs. 21;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 24 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos y el Juzgado de Faltas informan que la contribuyente no mantiene deuda con este Municipio tal como consta a fs.25/27 y 28;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°509/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Domínguez Muñoz María Jesús situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 56, Pc: 2c ubicado en el Boulevard Zerboni entre calle Arellano y Boulevard Héroes de Malvinas, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.